
La Comisión Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión del día 4 de agosto de 1999, se sirvió aprobar lo siguiente:

ACUERDO N° 1

Proyecto de Dictamen sobre la Solicitud del Registro como Partido Político Local presentada por la Organización Política Denominada Frente Mexiquense Democrático

RESULTANDOS

- 1.- El Código Electoral del Estado de México, en su artículo 38 establece que la organización que pretenda participar como partido político en las elecciones locales, deberá obtener su registro correspondiente ante el Instituto Electoral del Estado de México.
- 2.- El mismo ordenamiento en su artículo 39, señala que toda organización que pretenda constituirse como partido político local, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - 1.- Formular una declaración de principios, un programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades como partido;

- II.- Contar, asimismo, con al menos doscientos afiliados en cada uno de, por lo menos, la mitad más uno de los municipios del Estado; y,
 - III.- Haber realizado actividades políticas independientes de cualquier otra organización política, por lo menos durante el año anterior a la fecha en que se presente la solicitud de registro.
- 3.- El citado ordenamiento en su artículo 44 menciona que, para solicitar su registro como partido político local, las organizaciones interesadas deberán haber satisfecho los requisitos referidos, presentando para tal efecto las constancias de la declaración de principios, del programa de acción y de los estatutos aprobados por sus miembros; las actas de las asambleas celebradas en los municipios, las listas nominales de afiliados correspondientes y el acta de su asamblea estatal constitutiva.
- 4.- El Consejo General, mediante su acuerdo N° 5 del 30 de junio de 1998, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 1° de julio del mismo año, estableció como plazo legal para que las Organizaciones Políticas interesadas presentarán su solicitud formal para obtener el registro como Partido Político Local y poder participar en las elecciones del año 2000, el periodo comprendido dentro de los 60 días anteriores a la Jornada Electoral del mes de julio de 1999.
- 5.- El Consejo General del Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento para el Otorgamiento o Pérdida de Registro de Partidos Políticos Locales en su artículo 45, integró la Comisión Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos Locales, encargada de estudiar y analizar las solicitudes de las organizaciones políticas que pretenden obtener el registro como partido político local. La Comisión quedó integrada por un Presidente, recayendo en el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto; por tres Consejeros Electorales, designados por insaculación; un representante de cada uno de los partidos políticos; y un Secretario Técnico, siendo el Secretario General del Instituto.
- 6.- El día 10 de junio de 1999, la organización política denominada "Frente Mexiquense Democrático", en atención a lo establecido en los artículos 44 del Código Electoral del Estado de México y 39, 40 y 42 del Reglamento para el Otorgamiento o Pérdida de Registro de Partidos Políticos Locales, presentó su solicitud de registro como partido político local, acompañándola de la documentación con la que consideran se acredita el cumplimiento de los requisitos señalados.

- 7.- El Instituto Electoral del Estado de México, a solicitud expresa de la Organización Política Frente Mexiquense Democrático, expidió las constancias a que se refiere el artículo 44 del Código Electoral del Estado de México.
- 8.- La Comisión Dictaminadora de Partidos Políticos Locales, con fecha 30 de julio de 1999, llevó a cabo sesión ordinaria, con el único propósito de desahogar la garantía de audiencia concedida al representante de la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático, compareciendo y aclarando las preguntas e interrogantes que le fueron presentadas por la Comisión, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino.

De acuerdo con los resultandos anteriores y,

CONSIDERANDO

- I.- Que la Comisión Dictaminadora de Registro como Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento para el Otorgamiento o Pérdida de Registro como Partido Político Local, en sus artículos 50, 53, 54 y 55 es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de otorgamiento de registro presentada por la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático.
- II.- Que la Comisión Dictaminadora de Registro como Partidos Políticos, en sus sesiones donde conoció de la solicitud formal de registro presentada por la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático, hizo el análisis del expediente donde se encuentran contenido el cumplimiento de cada uno de los requisitos que establece el Código Electoral del Estado de México, determinando:
- a).- Que la declaración de principios, el programa de acción; y, los estatutos presentados por la Organización Política de referencia, reúnen los extremos de lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 40, 41 y 42.
- b).- Que se encuentran integrados 62 expedientes donde se contiene la documentación del mismo número de asambleas municipales celebradas por la Organización Política y que en cada una de ellas se encuentra la certificación por parte del Instituto de la presencia de 200 ciudadanos asistentes y que con ellas quedaron integradas y formadas las listas de afiliados con nombre, residencia y clave de la credencial de elector, siendo en los siguientes municipios:

NUM. PROGR.	MUNICIPIO	FECHA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL	CIUDADANOS AFILIADOS
1	TOLUCA	08-FEBRERO-98	216
2	ECATEPEC	25-OCTUBRE-98	206
3	TEPOTZOTLAN	29-OCTUBRE-98	202
4	TLALNEPANTLA	29-OCTUBRE-98	216
5	TULTEPEC	19-NOVIEMBRE-98	216
6	TULTITLAN	19-NOVIEMBRE-98	208
7	VILLA NICOLAS ROMERO	24-NOVIEMBRE-98	219
8	CUAUTITLAN IZCALLI	17-DICIEMBRE-98	219
9	NAUCALPAN	17-DICIEMBRE-98	206
10	AMECAMECA	15-ENERO-99	207
11	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	16-ENERO-99	204
12	SAN SALVADOR ATENCO	26-ENERO-99	208
13	VILLA DEL CARBON	30-ENERO-99	239
14	COACALCO	07-FEBRERO-99	206
15	CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO	07-FEBRERO-99	205
16	TECAMAC	09-FEBRERO-99	201
17	NEZAHUALCOYOTL	15-FEBRERO-99	210
18	CHIMALHUACAN	15-FEBRERO-99	208
19	CHICONCUAC	26-FEBRERO-99	211
20	ACOLMAN	26-FEBRERO-99	213
21	TLALMANALCO	27-FEBRERO-99	208
22	TEZOYUCA	28-FEBRERO-99	205
23	CHIAUTLA	10-MARZO-99	205
24	TEXCOCO	10-MARZO-99	213
25	PAPALOTLA	13-MARZO-99	208
26	ACAMBAY	13-MARZO-99	207
27	SAN JUAN TEOTIHUACAN	15-MARZO-99	205
28	TEMASCALAPA	19-MARZO-99	208
29	ATLAUTLA	20-MARZO-99	225
30	TEPETLIXPA	20-MARZO-99	229
31	OTUMBA	21-MARZO-99	205
32	OZUMBA	26-MARZO-99	207
33	JUCHITEPEC	26-MARZO-99	205
34	TELOYUCAN	29-MARZO-99	206
35	CHAPA DE MOTA	01-ABRIL-.99	207
36	TIMILPAN	01-ABRIL-99	202
37	JILOTEPEC	01-ABRIL-99	207
38	TEPETLAOXTOC	09-ABRIL-99	203
39	AYAPANGO	09-ABRIL-99	201
40	ACULCO	10-ABRIL-99	207
41	AXAPUSCO	15-ABRIL-99	203

42	TENANGO DEL AIRE	17-ABRIL-99	205
43	ECATZINGO	17-ABRIL-99	205
44	COYOTEPEC	19-ABRIL-99	205
45	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	21-ABRIL-99	208
46	COCOTITLAN	23-ABRIL-99	209
47	TEMAMATLA	23-ABRIL-99	204
48	NOPALTEPEC	24-ABRIL-99	202
49	JALTENCO	26-ABRIL-99	203
50	NEXTLALPAN	26-ABRIL-99	201
51	MELCHOR OCAMPO	29-ABRIL-99	215
52	CHALCO	03-MAYO-99	208
53	IXTLAHUACA	05-MAYO-99	212
54	TEQUISQUIAC	06-MAYO-99	210
55	ZUMPANGO	06-MAYO-99	203
56	LOS REYES LA PAZ	09-MAYO-99	206
57	IXTAPALUCA	09-MAYO-99	210
58	CHICOLOAPAN	09-MAYO-99	202
59	JOCOTITLAN	10-MAYO-99	200
60	HUEYPOXTLA	12-MAYO-99	227
61	ISIDRO FABELA	13-MAYO-99	202
62	VALLE DE BRAVO	14-MAYO-99	220

c).- Que con la serie de documentos contenidos en el expediente relacionados con una serie de actividades políticas llevadas a cabo por la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático, que van desde el 19 de febrero de 1997 hasta la fecha, se demuestra con amplitud lo establecido por el Código Electoral del Estado en su artículo 39 fracción III al haber realizado actividades políticas independientes de cualquier Organización Política, desde ese mes y un año anterior a la fecha de presentación de su solicitud formal y registro.

III.- Que la Comisión Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de la atribución que le corresponde derivada del Reglamento para el Otorgamiento o Pérdida de Registro de Partidos Políticos Locales, en el artículo 50 fracción X, acordó dos métodos para la revisión y confrontación de datos de los afiliados:

Una revisión física de expedientes de las asambleas municipales en las que se encontraron inconsistencias en dos Municipios: Ayapango que tiene una lista que ampara la afiliación de 201 ciudadanos, pero luego de la revisión masiva de las fichas de afiliación, se desprende que se encuentran 11 afiliaciones repetidas lo que provoca que el número real

de afiliados disminuya a 190 en ese municipio; y Nextlalpan, de los 201 afiliados, 3 se encuentran repetidos, con lo que solo 198 fichas de afiliación son validas.

De lo anterior se desprende que luego de una minuciosa revisión de las pruebas documentales, dos Asambleas Municipales deben ser invalidadas y toda vez que la organización política que nos ocupa, presentó el mínimo que marca el artículo 39 del Código Electoral del Estado de México, solo acredita la validez de 60 asambleas municipales.

Adicionalmente se acordó que la Comisión Dictaminadora de Registro de Partidos Políticos, en ejercicio de la atribución que le corresponde derivada del Reglamento para el Otorgamiento o Pérdida de Registro de Partidos Políticos Locales, en el artículo 50 fracción X, con el método de nuestro aleatorio simple, llevar a cabo la verificación de las listas nominales de afiliados de la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático, seleccionando una muestra del 20% de las listas de afiliados presentada, es decir, 2,598 ciudadanos habiendo solicitado hasta en dos oportunidades al Registro Federal de Electores la confrontación correspondiente, resultando que de ambas verificaciones aparece que 84 ciudadanos que fueron presentados por la Organización Política no se localizaron en el Padrón Electoral, número de inconsistencias menor al 1.5% del total de afiliados, de lo cual se concluye que si bien es cierto que el número de inconsistencias se encuentra dentro del margen tolerable, de acuerdo con el informe del Registro Federal de Electores, la confrontación física de los expedientes demuestra que al menos en dos de las asambleas municipales, se encuentran inconsistencias suficientes que invalidan de origen las asambleas, con lo cual la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático incumple con la obligación contenida en los artículos 39 fracción II y 43 fracción I, inciso b) del Código Electoral del Estado de México.

IV.- Que la Organización Política, con fecha 6 de junio, celebró su Asamblea Estatal Constitutiva ante la presencia de funcionarios designados previamente por el Instituto Electoral del Estado de México, levantándose el acta correspondiente, sin embargo, como se señala en el considerando anterior, al verse afectadas las asambleas municipales por no reunir los 200 afiliados y como en ellas se designan los delegados que concurren a la asamblea estatal constitutiva, luego entonces también se anulan sus delegados, quedando la asamblea estatal constitutiva sin esta representación, por lo que la misma debe

estimarse que no cumple con el mínimo de delegados que requiere el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 43 fracción II, inciso A y en consecuencia no debe considerarse como válida la Asamblea Estatal Constitutiva.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

PROYECTO DE DICTAMEN

PRIMERO.- No es procedente la solicitud formal del registro presentado por la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático, para obtener el registro como Partido Político Local, por no acreditarse los requisitos legales que ordena el Código Electoral del Estado de México, en sus artículos 39 fracción II, 43 fracción I y II.

SEGUNDO.- En consecuencia, es de negarse y se niega el registro como Partido Político Local a la Organización Política denominada Frente Mexiquense Democrático, por las razones que se establecen en los considerandos III y IV del presente dictamen.

TERCERO.- Remítase el presente Proyecto de Dictamen al Consejo General para su consideración y, en su caso, ratificación definitiva.

Toluca de Lerdo, Méx., a 4 de agosto de 1999

"TU HACES LA MEJOR ELECCION"

A T E N T A M E N T E

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
Y PRESIDENTE DE LA COMISION**

**LIC. JOSE MARIA SAINZ GOMEZ SALCEDO
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
Y SECRETARIO TECNICO**

**LIC. JOSE BERNARDO GARCIA CISNEROS
(RUBRICA).**

CONSEJEROS ELECTORALES

**SOC. JAIME GONZALEZ GRAF
(RUBRICA).**

**COM. MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO
(RUBRICA).**

**MTRA. GRACIELA MACEDO JAIMES
(RUBRICA).**

**COMISION DICTAMINADORA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS
CELEBRADA EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1999**

PARTIDO POLITICO

**LIC. VICTOR MANUEL TINOCO VAZQUEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

COALICIONES

**C. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ
GONZALEZ
PAN-PVEM
(RUBRICA).**

**C. MARCO ANTONIO FIGUEROA
VILLEGAS
PRD-PT
(RUBRICA).**
